

**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 558 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 24 DE MARZO DE 2021  
POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y  
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**

**EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales, en especial los numerales 1, 5, 10 del artículo 25 de la ordenanza No. 839 del 26 de diciembre de 2018, modificado por el artículo octavo de la Ordenanza No. 907 del 02 de septiembre de 2021, ambas expedidas por la Asamblea Departamental de Caldas, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que por medio de la resolución 0172 del 17 de marzo de 2020, el gerente general de la Industria Licorera de Caldas, adoptó medidas de atención y contención del virus COVID-19; conforme a las directrices y órdenes de las autoridades nacionales y locales.
- b) Que mediante la resolución 0192 del 05 de mayo de 2020; se modificó y derogó la resolución 0172 precitada; y se continuó con las medidas para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19; teniendo como punto de partida las órdenes a aislamiento obligatorio preventivo y la declaratoria de emergencia sanitaria.
- c) Que por medio de la resolución 0300 del 27 de agosto de 2020; se modificó la resolución 0192 precitada con el fin de exceptuar las comisiones de servicio de los servidores de la ILC de las áreas de mercadeo y ventas para temas de logística en el territorio del eje cafetero.
- d) Que el Decreto Nro. 1168 del 25 de agosto de 2020; franqueó el escenario del aislamiento obligatorio preventivo y pasó a una fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable; prorrogándose éste a través del Decreto Nro. 1408 de 2020 hasta el 1ro de diciembre de 2020.
- e) Que mediante las Resoluciones Nro. 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020 y 00222 del 25 de febrero del 2021 expedidas por el Ministro de Salud y Protección Social; se ha prorrogado la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020, el 28 de febrero y el 31 de mayo de 2021.
- f) Que conciliadas estas normativas; y pese a la mayor libertad del ejercicio de actividades económicas y de libertades de tránsito y movilidad de las personas en el territorio nacional; se debe continuar con medidas de protección para la contención del COVID-19.
- g) Que mediante la resolución 413 del 09 de noviembre de 2020 se modificó la resolución 0300 del 27 de agosto de 2020 y por medio de la resolución 114 del 15 de marzo de 2021 se modificó el acto administrativo del 9 de noviembre de 2020; con el fin de permitir el desplazamiento de colaboradores de la empresa para realizar comisiones de servicio en el territorio nacional e internacional, por situaciones de estricta necesidad y cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
- h) Que es necesario modificar la resolución 127 del 24 de marzo de 2021, ya que fue expedida la circular por medio de la cual, se ha determinado el retorno laboral presencial de todos nuestros servidores a partir del día martes 9 de noviembre de 2021.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 558 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 24 DE MARZO DE 2021  
POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y  
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**

- i) Que la Industria Licorera de Caldas ha apoyado e incentivado el desarrollo de prácticas para estudiantes y dadas sus características; deben realizarse presencialmente en las instalaciones de la empresa; por lo tanto, el ingreso de estudiantes en periodo de práctica y el seguimiento a las labores desempeñadas serán supervisadas por el Jefe de la Oficina donde fue asignado el estudiante; con el pleno acatamiento de las órdenes de las autoridades y cumpliendo las medidas de bioseguridad.
- j) Que es deber del Gerente General gestionar el desarrollo de la empresa y preservar las condiciones de salubridad de los servidores de la misma, dentro de los marcos de responsabilidad social empresarial y gobierno corporativo.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución 127 del 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adoptar las siguientes medidas con ocasión de la emergencia por la aparición del virus Covid-19, declarada como pandemia, en Colombia, Departamento de Caldas y Manizales:*

1. *Realizar los eventos de mercadeo en todas las ciudades del país acatando las restricciones y medidas emitidas por el gobierno nacional, regional o local.*
2. *Suspender la atención de propuestas y lo solicitudes de vinculación publicitaria presentadas en la plataforma de la Industria Licorera de Caldas [www.ilc.com.co](http://www.ilc.com.co) (contratación, vinculaciones publicitarias), que se refieran a eventos no permitidos en las disposiciones del gobierno nacional, regional o local, según sea el caso.*
3. *Autorizar las comisiones de servicio de los servidores de la ILC a destinos nacionales e internacionales, por situaciones de estricta necesidad y cumpliendo con las medidas de bioseguridad; para lo cual el servidor que requiera el desplazamiento deberá soportarlo de manera clara y suficiente la necesidad en el correspondiente formato de solicitud de comisión de servicios y deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad y Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable así como las órdenes de las autoridades nacionales e internacionales.*
4. *Suspender la entrada de visitantes a las instalaciones de la empresa, de ser estrictamente necesario su ingreso deberán acatar los protocolos establecidos.*
5. *Los estudiantes en su período de prácticas que deban ingresar y desarrollar las mismas al interior de la ILC; deberán coordinar su ingreso y sus labores con el Jefe de la Oficina donde fue asignado y con el pleno acatamiento de las órdenes de las autoridades y cumpliendo las medidas de bioseguridad.*
6. *Las empresas contratistas de la ILC, que prestan servicios de Aseo, Cafetería, Vigilancia, Red de incendios etc. presentarán al Departamento Médico de la ILC protocolos de prevención del Coronavirus.*
7. *El personal médico de la empresa impartirá instrucciones a los servidores de la ILC.*
8. *La empresa Sodexo regulará el número de servidores en el casino a la hora del desayuno y almuerzo.*

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 558 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 24 DE MARZO DE 2021  
POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y  
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19

9. *Para la realización de reuniones o sesiones de trabajo al interior de la empresa se deben acatar las medidas de bioseguridad.*
10. *Los servidores de la ILC y sus contratistas acatarán el protocolo fijado para el ingreso del servicio de mensajería.*
11. *La cafetería del área médica se reubica al sector aledaño al Auditorio.*
12. *La empresa de Aseo Elite utilizará vasos desechables para tintos y aromáticas o el pocillo personal para atender el consumo de bebidas.*
13. *La empresa de Aseo Elite efectuará la limpieza de superficies de trabajo dos veces al día.*
14. *Acatar todas las decisiones e instrucciones que han sido expedidas y que se lleguen a expedir por las autoridades nacionales, departamentales y locales.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vigencia. Las medidas adoptadas tendrán vigencia hasta que la Gerencia General expida circular fijando la fecha para su cesación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución se enviará a todas las dependencias de la Industria Licorera de Caldas.

Dada en Manizales a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EXPÍDASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA  
GERENTE GENERAL

Revisó: Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda. Director Oficina Jurídica 

